



**RSI-MTPS-0107-2018**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con cincuenta minutos del quince de junio del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del quince de junio del año dos mil dieciocho.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha siete de junio del año dos mil dieciocho, interpuesta por la señora; quién se le notificó auto de las nueve horas con treinta minutos del once de junio del año dos mil dieciocho el cual correspondía a admisión de únicamente dos puntos de la referida solicitud de información competentes a este Ministerio, lo cual consiste en lo siguiente: en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Casos de violación del derecho al trabajo. (Despidos injustificados); e Índice de afiliación sindical”*; de cual se le requirió visto bueno para la reformulación conforme a la información registra en las bases de datos estadistas de este Ministerio, lo cual quedó de la siguiente manera: *“1. Número de Despidos Injustificados reportados en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desde el año 2009 hasta el año 2018: 2. Sindicatos Inscritos en el MTPS en el periodo 2009 al 2018 desagregados por públicos y privados y por hombre y mujeres”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
  
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
  
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la solicitante de información referentes a notificación del auto de once horas con treinta minutos del cinco de junio del año dos mil dieciocho que en base a lo establecido en el artículo **66 de la LAIP** *“Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite”*; por lo que se le requirió brindara más detalles e indicara otros datos u elementos que pudieran de manera específica describir que es lo que se requería sobre el *“Programa jóvenes con todo como respuesta de políticas públicas”*; por tanto se recibió la subsanación de parte de la solicitante habiendo ampliado y delimitado su requerimiento de la siguiente manera *“Datos estadísticos sobre la intermediación laboral sobre el programa “Jóvenes con todo” Los datos siguientes: Jóvenes inscritos y colocados en el municipio de Soyapango”*.
  
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida



solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, quien en dicho informe literalmente expresa: “(...) **Por medio de la presente se da respuesta a solicitud, bajo el número de referencia: SI-MTPS-0103-2018. Al respecto se anexa al presente la información en formato digital**”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo a través del Departamento Nacional de Empleo, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada [@hotmail.com](mailto:@hotmail.com), lo cual contiene la

información conforme a lo solicitado por la peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.





**RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente a “Datos estadísticos sobre la intermediación laboral sobre el programa “Jóvenes con todo” Los datos siguientes: Jóvenes inscritos y colocados en el municipio de Soyapango en el periodo enero-abril 2018”; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (La información es enviada al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificación y respuesta). **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

